GRAL. JUAN JOSE TORRES GONZALEZ
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 09564 de 8 de febrero de 1971, se estableció el salario mínimo de $b 300.- para los trabajadores en construcción del país;

Que, los trabajadores de la misma rama dependiente de la H. Alcaldía de Tarija, se hallan comprendidos en los alcances del instrumento jurídico anotado;

Que, para cumplir con las disposiciones contenidas en dicho Decreto, la Comuna de Tarija requiere de la aprobación de un presupuesto adicional.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el Presupuesto Adicional de la H. Alcaldía de Tarija, para su vigencia durante la gestión fiscal de 1971, de conformidad al siguiente detalle:

I N G R E S O S
(En Pesos Bolivianos)

Financiamiento por origen de los Recursos

Código F u e n t e	**Presupuesto 1971**
NACIONALES	286.800.-
1 Tesoro Nacional	286.800.-
T o t a l e s	286.800.-

E G R E S O S
(En pesos Bolivianos)

Clasificación por Objeto del Gasto

Código D e s c r i p c i o n	**Presupuesto 1971**
100 SERVICIOS PERSONALES	286.800.-
110 Empleados Permanentes	286.800.-
111 Haberes Básicos	208.600.-
112 Categorías	52.100.-
116 Aguinaldo	26.100.-
T o t a l e s:	286.800.-

El señor Ministro de Estado en la Cartera de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de agosto de mil novecientos setenta y un años.

FDO. GRAL. JUAN JOSE TORRES GONZALEZ, Huáscar Taborga Torrico, Jorge Gallardo Lozada, Emilio Molina Pizarro, Gustavo Luna Uzquiano, Flavio Machicado Saravia, Hugo Poppe Entrambasaguas, Jorge Prudencio Cosío, Javier Tores Goitia, Ramiro Villarroel Claure, Isaác Sandóval Rodríguez, Mario Candia Navarro, Jorge Cadima Valdéz, Edmundo Roca Vaca Diez, Enrique Mariaca Bilbao, Mario Velarde Dorado.